

sobre el suelo, vegetación, fauna, atmósfera, agua, paisaje y medio económico; “Evaluación de impactos”, “Valoración sin medidas correctoras”, “Valoración con medidas correctoras” y “Dictamen y resumen de la valoración global” donde se concluye que el efecto global será moderado sobre el medio y la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— “Medidas protectoras” destinadas a proteger la atmósfera del ruido generado en el proceso por medio de la instalación de silenciadores, limitación del horario de trabajo y carenado de las instalaciones, se limitará la velocidad de circulación de los vehículos, se regará periódicamente las pistas de acceso así como el resto de superficies expuestas y se colocarán filtros de mangas. En cuanto a la protección de las aguas se evitarán las pérdidas de aceite en la maquinaria, se destinará una superficie para cambios de aceite, averías y estacionamiento de los vehículos, los aceites serán recogidos en bidones y transportados a talleres autorizados. Para la protección del suelo se realizará la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo y se evitará la formación de regueros organizando el movimiento de la maquinaria. Para evitar la afección paisajística, sobre la vegetación y la fauna, no se utilizarán colores llamativos y se reparará la explanada y pistas de acceso de forma que se facilite su revegetación natural.

— “Medidas correctoras” durante la fase de ejecución: se evitará cualquier vertido procedente de la maquinaria u otros restos, se vigilará el buen funcionamiento de la maquinaria, se evitarán las acumulaciones de maquinaria en la zona, se repostará en las zonas adecuadas a tal fin, los escombros y residuos serán transportados a vertedero controlado. En fase de funcionamiento se regará el árido antes de proceder a su almacenamiento con objeto de evitar la generación de polvo, se contemplará la construcción de muros alrededor de los acopios para evitar asimismo el polvo, se estudiará cerrar las cintas transportadoras del árido en la planta de tratamiento, se instalará un filtro de mangas en la planta de tratamiento para captación del polvo, la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones será montada sobre bancadas antivibratorias, se montarán pantallas sónicas si se alcanzan niveles sonoros elevados de acuerdo a la normativa aplicable, se construirán balsas de decantación y fosa séptica para la depuración de los vertidos de aguas procedentes del lavado del árido y para las aguas residuales respectivamente, los plásticos serán transportados a vertedero controlado.

— “Planificación de la restauración”.

— “Periodo de ejecución”, la restauración se realizará de forma simultánea a la explotación, durante los trece años de vida útil de ésta, intensificándose en la fase final o de abandono.

El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de QUINCE MIL CIENTO SETENTA EUROS (15.170 €).

Se incluye un reportaje fotográfico y planos (Situación y geología, planta general, método de explotación y restauración e instalaciones).

—————

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Vega del Rincón”, n.º 00552-00, en el término municipal de Villanueva de la Vera.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso de la Sección A) “Vega del Rincón”, n.º 00552-00, en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres) pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 30, de fecha 11 de marzo de 2006. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto, las alegaciones se resumen en el Anexo II y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de

Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Vega del Rincón”, n.º 00552-00, en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1.ª) El paraje conocido como “Isla Pachón” donde se ha previsto realizar la actuación, se encuentra dentro de los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.) “Río y Pinares del Tiétar” y del Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) “Río Tiétar” declarado y propuesto para su protección según las Directivas 79/409/CEE de Aves y 92/43/CEE de Hábitats respectivamente. Este hecho determina la afección a la Red Natura 2000, la realización de la actividad solicitada afectaría negativamente y de forma irreversible a los valores ambientales presentes en el paraje en cuestión por los que han sido declarados Z.E.P.A. y L.I.C.

El desarrollo de la actuación propuesta implicaría la destrucción directa de hábitat incluido en la Directiva, donde se reconoce expresamente la importancia ambiental de los ecosistemas fluviales. Dada la imposibilidad de aplicar medidas correctoras se trata de un impacto crítico.

2.ª) La Isla Pachón constituye un enclave con importantes valores ambientales como son la inusual asociación vegetal de Pino resinero (*Pinus pinaster* variedad Bajo Tiétar), enebro (*Juniperus oxicedrus*) y tamujo (*Fleugea tinctoria*), asociación que se encuentra en proceso de recolonización, siendo patente su evolución hacia etapas sucesionales más maduras, y en consecuencia, muy frágil ante cualquier actuación como la solicitada.

Asimismo, esta isla alberga los elementos ecológicos más representativos de la Z.E.P.A./L.I.C. del Río y Pinares del Tiétar, siendo zona de presencia habitual de cigüeña negra (*Ciconia nigra*).

La ejecución del proyecto provocaría la aparición de un impacto a corto plazo e irreversible sobre la vegetación y la fauna. Se trata de un impacto crítico con imposibilidad de aplicar medidas correctoras.

3.ª) La Isla Pachón se sitúa en la margen derecha del río Tiétar, prácticamente a la misma cota del río, por lo que durante las crecidas ordinarias del río esta zona se suele inundar. El río Tiétar constituye un cauce en equilibrio con una dinámica fluvial definida que se vería afectada severamente por una actividad de este tipo. Las extracciones de áridos en el entorno de los cauces como es este caso provocan la modificación del régimen hídrico del cauce y en definitiva su dinámica fluvial por modificación de los perfiles de los cauces, se alteran los procesos que actúan en estos sistemas en equilibrio como son la erosión, transporte y sedimentación. Esta afección sería directa, a largo plazo y con posibilidad de aplicar medidas correctoras, determinando un impacto severo sobre la dinámica fluvial del río Tiétar.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado “Vega del Rincón”, n.º 00552-00. Asimismo hay que destacar el hecho de que el Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 10 de junio de 2003, emitió Declaración de Impacto Ambiental, sobre la posibilidad de extracción de áridos en el río Tiétar, y excluye expresamente esta zona para realizar extracciones de áridos.

Mérida, a 8 de agosto de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

#### ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La promotora del proyecto es Eva Garrido Sánchez, con domicilio en C/ Barrio de San Sebastián, n.º 44, 45560 Oropesa (Toledo), con D.N.I.: 4.193.886-C, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Vega del Rincón”, en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

El proyecto consistirá en la explotación de un yacimiento natural de arenas depositado por el río Tiétar en la Isla de Pachón. Se estima que el volumen del material extraíble será de 123.000 m<sup>3</sup>. La vida útil de la explotación será de 3 años. El sistema de explotación consistirá en el arranque con retroexcavadora hasta obtener un descenso del nivel del terreno que no supere el nivel freático. La profundidad media de excavación será de 2 metros. La superficie de extracción será de 61.500 m<sup>2</sup>.

La explotación se realizará en la parcela 183 del polígono 5 del término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres) en la Isla Pachón, junto al río Tiétar.

## ANEXO II

### RESUMEN DE LAS ALEGACIONES

Se han presentado alegaciones al estudio de impacto ambiental sobre el aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Vega del Rincón” n.º 00552-00 en el término municipal de Villanueva de la Vera por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Con fecha 23 de marzo de 2006, el citado Ayuntamiento ha presentado copia de los expedientes 4/05/OMN y 681/05 sobre extracción de áridos. En el primer expediente se recoge el informe emitido por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, donde se establece, entre otros, la obligatoriedad de contar con el informe de impacto ambiental favorable de la Dirección General de Medio Ambiente para la concesión de la licencia de obras (cierra de finca y construcción de caseta de aperos) solicitada por Dña. Eva Garrido Sánchez.

En el expediente 681/05 se recoge la notificación (a Dña. Eva Garrido Sánchez) de paralización de la obra ilegal (extracción de áridos) situada en la parcela 183 del polígono 5 del término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres) llevada a cabo por la empresa Áridos Garrido. Asimismo se recoge el acuerdo plenario para la paralización de dicha actividad.

## ANEXO III

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos” donde se expone que la promotora del proyecto Eva Garrido Sánchez ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Vega del Rincón”, n.º 00552-00 en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).
- “Situación geográfica”, se expone la localización de la actuación así como los posibles accesos.
- “Legislación”.
- “Descripción del proyecto” recogida en el Anexo I.
- “Examen de Alternativas” donde se citan las variables que condicionan el proyecto, tanto las ambientales como las técnicas y económicas.
- “Estudio del medio físico” en el que se incluye la descripción de los siguientes factores: Orografía, Geología, Hidrografía, Climatología, Aire y Ruido y Vibraciones.
- “Descripción del medio biológico” donde se incluye el análisis de la flora y fauna.

- “Descripción del medio socioeconómico”.
- “Espacios protegidos”.
- “Evaluación de impacto ambiental”, comprende los subepígrafes de “Identificación y predicción de impactos” sobre el paisaje, fauna, flora, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía; “Evaluación de impactos”, “Valoración sin medidas correctoras”, “Valoración con medidas correctoras” y “Dictamen y resumen de la valoración global” donde se concluye que el efecto global será moderado sobre el medio y la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.
- “Medidas protectoras” destinadas a proteger la atmósfera del ruido generado en el proceso por medio de la instalación de silenciadores, limitación del horario de trabajo y carenado de las instalaciones, se limitará la velocidad de circulación de los vehículos, se regará periódicamente las pistas de acceso así como el resto de superficies expuestas y se colocarán filtros de mangas. En cuanto a la protección de las aguas se evitarán las pérdidas de aceite en la maquinaria, se destinará una superficie para cambios de aceite, averías y estacionamiento de los vehículos, los aceites serán recogidos en bidones y transportados a talleres autorizados. Para la protección del suelo se realizará la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo y se evitará la formación de regueros organizando el movimiento de la maquinaria. Para evitar la afección paisajística, sobre la vegetación y la fauna, no se utilizarán colores llamativos y se reparará la explanada y pistas de acceso de forma que se facilite su revegetación natural.
- “Medidas correctoras” durante la fase de ejecución: se evitará cualquier vertido procedente de la maquinaria u otros restos, se vigilará el buen funcionamiento de la maquinaria, se evitarán las acumulaciones de maquinaria en la zona, se repostará en las zonas adecuadas a tal fin, los escombros y residuos serán transportados a vertedero controlado. En fase de funcionamiento se regará el árido antes de proceder a su almacenamiento con objeto de evitar la generación de polvo, se montarán pantallas sónicas si se alcanzaran niveles sonoros elevados y los plásticos serán transportados a vertedero controlado.
- “Planificación de la restauración”.
- “Periodo de ejecución”, la restauración se realizará de forma simultánea a la explotación, durante los tres años de vida útil de ésta, intensificándose en la fase final o de abandono.

El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (8.370 €).

Se incluyen planos (Situación y accesos, geología y espacios protegidos, planta general, método de explotación y restauración e instalaciones) y un reportaje fotográfico.